



RESOLUCIÓN NÚMERO

09078-09-2023

Por la cual se legaliza Licencia por Enfermedad General a un (1) Docente de aula y se prorroga un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas en el Decreto 0562 de 3 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

COSMITET LTDA UT-MAGISALUD expidió certificado de incapacidad N°80113, a partir 15 de septiembre de 2023 hasta el 14 de octubre de 2023, a nombre del (la) señor (a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **59676896**, Docente de aula en Provisional vacante definitiva Código 9001 Grado ZAE del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA MINDALA** sede **VISTA HERMOSA** del Municipio de **SUAREZ** (Cauca).

Es deber de la Administración Departamental, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia, legalizar **Treinta (30) días** de Licencia por enfermedad general al (la) señor(a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**.

Teniendo en consideración la finalidad de la restricción contenida en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías electorales), es preciso traer a colación lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005, en los siguientes términos:

*"... al examinar la constitucionalidad, entre otros, del artículo 38 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1153/05 del 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expresó:*

*«... Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. "{...}"*. (Negritas y subrayado fuera de texto).

En relación con la licencia el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece:

**"Artículo 2.2.5.5.3. Licencia.** Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican:

1. No remuneradas:
    - 1.2. Ordinaria
    - 1.3. No remunerada para adelantar estudios
  2. Remuneradas:
    - 2.1 Para actividades deportivas.
    - 2.2 Enfermedad.
    - 2.3 Maternidad.:
    - 2.4 Paternidad.
    - 2.5 Luto.
- {...}"

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Oscar Darío Amaya Navas, emitió concepto de fecha 20 de febrero de 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00205-00 (2236), en relación con la prestación del servicio público educativo de manera continua y

---

I Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario único de la Función Pública".



Continuación Resolución No.

**09 078 - 09 - 2023**

permanente, conforme a su misión y a las funciones asignadas a la entidad territorial, dado que es ineludible garantizar las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas, señaló los parámetros que resultan *“indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”*, entre ellos se encuentran: *“(…) Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público”*. (Negrilla fuera de texto).

En línea con lo precedente, la Corte Constitucional, se ha pronunciado mediante Sentencia T-137 del 27 de marzo del 2015-MP. Dra. María Victoria Calle Correa, respecto al derecho a la educación, señalando:

“El derecho fundamental a la educación. Reiteración de jurisprudencia.

El derecho a la educación ha sido catalogado como fundamental, inherente a la persona, propio de la esencia del hombre y de su dignidad humana, amparado por la Carta Política y por los tratados internacionales de derechos humanos. El artículo 67 superior concretamente ha señalado que la educación es *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.”*

Mediante Resolución N. 08012 de 15 de agosto de 2023, la Administración Departamental realizó prórroga del nombramiento en provisionalidad temporal hasta el 14 de septiembre de 2023, al (la) señor (a) **EBIDER PAZ LONDOÑO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°38460461, en el cargo de Docente de aula del área y/o nivel **BÁSICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el(la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINDALA** sede **VISTA HERMOSA**, del Municipio de **SUAREZ** (Cauca).

La oficina de Talento Humano mediante constancia de 11 de septiembre de 2023, hizo constar la existencia de una vacante temporal por enfermedad general hasta el 14 de octubre, concedida al (la) señor(a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no cuenta en la planta de cargos con personal para la redistribución de cargas laborales, siendo pertinente prorrogar el nombramiento provisional temporal de un docente para cubrir la licencia por enfermedad del titular del cargo.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para prorrogar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de Docente de aula al (la) señor (a) **EBIDER PAZ LONDOÑO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°38460461.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Legalizar Treinta (30) días de Licencia por enfermedad general comprendidos entre el 15 de septiembre de 2023 hasta el 14 de octubre de 2023 al (la) señor (a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 59676896, Docente de aula en Provisional vacante definitiva Código 9001 Grado 2AE del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA MINDALA** sede **VISTA HERMOSA** del Municipio de **SUAREZ** (Cauca).



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad Temporal hasta el 14 de octubre de 2023, al (la) señor (a) **EBIDER PAZ LONDOÑO** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°38460461, como Docente de aula del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA MINDALA sede VISTA HERMOSA** del Municipio de **SUAREZ** (Cauca), mientras dure la Licencia por Enfermedad General del (la) señor (a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **59676896**, legalizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (La) Docente a quien se le prorroga el nombramiento en provisionalidad Temporal mediante el presente Acto Administrativo, una vez comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **ORFA ELENA DAJOME PONCE**, en la KR 14 A No. 4-25 de Florida (Val); al teléfono y/o celular: **3207768529**. Correo electrónico: **oredapon1978@hotmail.com** y al señor: **EBIDER PAZ LONDOÑO** en V/ Dos Aguas del Municipio de Suarez-Cauca, Tel: 3173924328; correo electrónico: **ebiderpl@gmail.com**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 13 de septiembre de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a

**15 SET. 2023**

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del del Departamento del Cauca

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo  
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez P.E. Oficina jurídica de Educación  
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto P.U. Novedades de planta G. talento humano educativo  
Proyectó y revisó requisitos: Margoth Lozada –Gestión de Talento Humano-11/09/2023